



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Depósito legal: BU - 1 1956

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Lunes 7 de enero

Número 5

Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 20 de diciembre
de 1962 sobre realización de
barbechos en el año agrícola
1962-1963.*

Ilustrísimo señor:

La realización de las labores de barbecho para la posterior siembra de trigo vienen fijándose todos los años en superficies cada vez menores, de tal forma, que terrenos marginales puedan dedicarse para aprovechamientos más económicos, en muchos casos, especialmente para forrajes o repoblación forestal.

La fijación de superficies mínimas para esta clase de labores, que garanticen una mínima e indispensable producción de trigo, no tiende, pues, a obligar o forzar el cultivo en terrenos donde por su naturaleza y circunstancias de los mismos económicamente no lo permita, sino por el contrario, se pretende asegurar que aquellas otras tierras donde el cultivo de cereal es económico, no quedan abandonadas o dedicadas a otros aprovechamientos menos rentables, con perturbaciones no sólo en el orden económico, sino también en el social.

Continuando con este criterio de evolución racional y paulatina y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, es aconsejable

señalar las superficies mínimas de barbecho en el año agrícola 1962-63.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — En toda España deberán realizarse durante el año agrícola 1962-63 labores de barbecho preparatorias para el cultivo de trigo en las extensiones mínimas que se señalan en el apartado segundo de esta Orden. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño.

Segundo. — A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará en cada provincia la superficie mínima destinada a barbecho para trigo, teniendo en cuenta la aptitud de los terrenos en el orden técnico y económico, no debiendo rebasar en ningún caso la superficie total señalada en el año agrícola anterior.

Queda facultada la Dirección General de Agricultura, a petición de los cultivadores interesados y previa justificación y propuesta de las Jefaturas Agronómicas provinciales, para reducir dicha superficie.

Asimismo podrán excluirse de la superficie mínima destinada a barbecho para trigo aquellos otros terrenos que por su excesiva pendiente o por encontrarse fuertemente erosionados, deban ser destinados a la repoblación

forestal, siempre y cuando soliciten los propietarios tal exclusión para ser dedicados a dicha repoblación. La Jefatura Agronómica correspondiente dará cuenta de ello al Distrito Forestal de la provincia de que se trate.

Las reducciones o exclusiones serán concedidas por la Dirección General de Agricultura siempre que se demuestre técnicamente que no es posible el cultivo económico del trigo.

No se fijarán superficies para labores preparatorias de cereales en las fincas de regadío.

Tercero. — Las Jefaturas Agronómicas provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribución dentro de los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades, comunicarán a los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos o, en su defecto, a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de barbecho para trigo que corresponde a su término municipal.

Cuarto. — Los Cabildos o Juntas distribuirán esta superficie de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de enero próximo lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por

orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

Quinto.—Los agricultores interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por los Cabildos o Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 15 de febrero. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Contra dicha resolución cabrá recurso ante las Jefaturas Agronómicas respectivas, que resolverán de acuerdo con las normas que a tal efecto se dicten por la Dirección General de Agricultura.

Sexto.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Séptimo.—Queda subsistente la Orden de este Departamento de 17 de diciembre de 1959 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1959-60 ("Boletín Oficial del Estado", de 23 de diciembre de 1960) en todo lo que no se oponga a la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.—Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Edicto

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue vía de apremio para hacer efectivo el pago de la tasación de costas no satisfechas en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario se-

guido en este Juzgado bajo el número 9 de 1962, por imprudencia, contra el penado Moisés Yela Arce, habiéndose acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes propiedad del expresado penado:

1.^a Una heredad, al término de «Cobatillas», de fanega y media, que linda Norte, valladar; Sur, valladar; Este, Francisca Contreras, y Oeste, cuesta.

2.^a Otra en «Valdepalacio», de media fanega, que linda Norte, valladar; Sur, valladar; Este, valladar, y Oeste, Francisca Contreras.

3.^a Otra en las «Canteras», de media fanega, que linda Norte, Germán Sáez; Sur, Marcelino Contreras; Este, Epifanio San Juan, y Oeste, cuesta.

4.^a Otra en «Torquillo», de media fanega, que linda Norte, cuesta; Sur, valladar; Este, Unisifora Arce, y Oeste, valladar.

Las fincas anteriormente descritas, sitas en Alcocero de Mola, han sido tasadas pericialmente la 1.^a, en la cantidad de 3.500 pesetas y en 2.850, 1.800 y 1.750 pesetas, respectivamente, las fincas 2.^a, 3.^a y 4.^a.

La subasta tendrá lugar el día 28 de enero próximo a las doce horas, y para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Briviesca, a 18 de di-

ciembre de 1962.—El Juez de Instrucción, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

Cédula de citación

El Juez de Primera Instancia de Villarcayo, en providencia en hoy, recaída en expediente de dominio sobre reanudación de tracto registral interrumpido, respecto a noventa y siete partes novecientas noventa y seis milésimas por ciento e inmatriculación por el resto, de dos fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Valdenoceda, distrito municipal de Merindad de Valdivielso, al sitio del Barco, promovido por Compañía Mercantil "Montajes Erandio", S. L., domiciliada en Bilbao, ha acordado citar a las personas que luego se dirá o a sus causahabientes, para que en el plazo de diez días, si les conviniere, comparezcan en este Juzgado a alegar lo que les convenga, si se oponen a la reanudación del tracto o inmatriculación solicitados:

Doña Belinda-Gila, doña Diodora-Jacinta, doña Gertrudis Magna, doña Isabel Remigia y don Luis Gonzaga de la Revilla Huidobro, o a sus causahabientes, titulares de la finca, según el registro, en la proporción antes dicha; y a don Esteban Martínez, don Ricardo Sáinz, don Casimiro Aldón y señores de la Revilla, colindantes, según la descripción que de las fincas se hace en el mismo Registro.

Dado en Villarcayo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial, Carlos Álvarez Puente.

ANUNCIOS OFICIALES**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 17 del pasado mes de agosto, acordó anunciar una subasta para la ejecución de las obras de adaptación del antiguo depósito de transeúntes para almacenes municipales y talleres, por un precio de licitación de 390.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de cuatro días, puedan presentar reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, conforme a lo determinado en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 2 de enero de 1963.
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 24 de diciembre último, acordó enajenar, mediante subasta pública, un lote de 504 árboles, en el término municipal "Dos de Mayo", aprobado igualmente el pliego de condiciones que ha de regir en mencionada subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se crean perjudicadas por dicho acuerdo, puedan presentar sus reclamaciones, por término de ocho días, en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, de conformidad a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Burgos, 2 de enero de 1963.
El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Ayuntamiento de Iglesias

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de

transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se ha publicado que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Iglesias, 27 de diciembre de 1962. — El Alcalde, Valentín González.

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanilla San García, 29 de diciembre de 1962. — El Alcalde, Teodosio Martínez.

Ayuntamiento de Quintanarraya

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Quintanarraya, 28 de diciembre de 1962. — El Alcalde, por orden, Jesús Briongos.

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fresno de Río Tirón, 28 de diciembre de 1962. — El Alcalde, Delfín Urbina.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Arauzo de Miel**

Con arreglo a las instrucciones comunicadas por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia se celebrarán en el salón de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas de aprovechamientos de resinas para la campaña de 1963.

A los veintiún días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y a las doce horas, la de 36.324 pinos, a resinar en vida, en el monte "Las Viñas". Tasados en 581.184 pesetas. Monte núm. 204-A.

En el mismo día, a las doce treinta, la de 25.962 pinos, a resinar a vida, y 4.373 a muerte, en el cuartel A, del monte Grupo Ordenado. Tasados en pesetas 446.555. Monte 202, 203 y 204, Grupo Ordenado.

A las trece horas, la de 21.820 pinos, a vida, y 2.827, a muerte, en el cuartel B, del mismo monte. Tasados en 359.193 pesetas.

A las trece treinta, la de 10.153 pinos, a vida, y 2.785, a muerte, en el cuartel C de dicho monte. Tasados en 195.057 pesetas.

Y, a las catorce horas, la de 12.600 pinos, a vida, y 4.472, a muerte, en el cuartel D, del mismo monte. Tasados en pesetas 261.368.

Los 36.324 pinos a resinar a vida, en el monte "Las Viñas", se encuentran en la tercera entalladura, y los cuatro cuarteles del Grupo Ordenado, en la segunda entalladura.

El precio índice para todas las subastas referidas, será el 125 por 100 de la tasación base respectiva.

Regirán para tales subastas los pliegos de condiciones publicados por la Jefatura del Distrito Forestal para el año 1953, y las fijadas por la entidad propietaria con arreglo a la condición 13, de las facultativas de dicho pliego.

Todos los proponentes habrán de presentar con su pliego de proposición el certificado de Industrial Resinero.

Las fianzas provisionales y definitivas serán las que se señalan en el Reglamento de Contratación, y se constituirán en la forma que el mismo señala, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.

En el caso de resultar desiertas algunas de las subastas anunciadas se celebrará la segunda a los quince días hábiles siguientes al de la primera.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

El rematante tendrá únicamente derecho al aprovechamiento de las mieras recogidas en los potes, pero no a los sarros ni se-rojas, que serán objeto de aprovechamiento especial aparte.

Todos los gastos y honorarios

que conlleven las sabastas de los aprovechamientos serán de cuenta del rematante.

El modelo de proposición será el siguiente:

D., vecino de, titular del Certificado de Industrial Resinero número, se compromete a ejecutar el aprovechamiento de resinación del monte titulado, núm. del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos perteneciente a en la campaña 1963, según el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, correspondiente al día . . . de . . . de 196 . . . y "Boletín Oficial del Estado", número . . . de de de 196 . . ., con sujeción a los pliegos de condiciones impuestos por el Distrito Forestal de Burgos y por las Entidades municipales a que pertenecen los montes, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Arauzo de Miel, 29 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Gerardo Benito.

26.—D-256,20

Junta administrativa de San Martín de Don

Previo la autorización del Distrito Forestal, esta Entidad tiene acordada la celebración de dos subastas de maderas, el día 12 de enero en curso, según se detalla a continuación, y horas de once a una.

Primera.—De 250 pinos maderables, tasados en la cantidad de 66.826'30 pesetas.

Segunda.—De 558 pinos maderables, tasados en la cantidad de 158.008'40 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y debidamente reintegrados.

San Martín de Don, 3 de enero de 1963.—El Presidente, Jesús Ruiz.

30.—D-64,10

Junta vecinal de Hierro (Merindad de Cuesta-Urria)

Desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de 240 pinos, con un volumen de 197 metros cúbicos de madera, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de octubre último, número 238, del monte «La Calera», se anuncia la tercera subasta para el día 16 de enero próximo y hora de las 13'30, en la casa Ayuntamiento de Nofuentes, en las mismas condiciones, excepto el 10 por 100 de rebaja, quedando de esta forma en 151.593 pesetas la nueva tasación y el precio índice aumentándole en 25 por 100. Las proposiciones pueden presentarse también al Sr. Presidente de Hierro.

Nofuentes (Merindad de Cuesta-Urria), 28 de diciembre de 1962.—Por la Junta, Lucio Ramírez.

28.—D.-79,10

Junta vecinal de Quintana-Entrepeñas (Merindad de Cuesta-Urria)

Desiertas la primera y segunda subastas del aprovechamiento de 336 pinos, resinados, maderables, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 18 de octubre último, número 237, del monte «Valsepera», se anuncia la tercera subasta para el día 15 de enero próximo y hora de las doce, que tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo de Quintana Entrepeñas, en las mismas condiciones, excepto el 15 por 100 de baja, quedando de esta forma en 42.636 pesetas su tasación y el precio índice aumentándole en un 25 por 100.

Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en Quintana Entrepeñas hasta el momento anterior a la subasta.

Quintana Entrepeñas, 28 de diciembre de 1962.—Por las Juntas, Lucio Ramírez.

27.—D-85,10